

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 30 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se realicen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PART E OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 154 de 3 Junio.)

#### Número 1.247.

#### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Secretaría.

#### Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Pedro Guerrero García, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación 31 de Enero de 1906, sobre procedimiento contra el recurrente como fiador del Depositario de fondos municipales de Fuenteálamo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—Por el Secretario decano, E. M. E.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Número 1.230.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

#### Deslindes de montes públicos.

#### Edicto.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 28 de Abril último se pro-

ceda al deslinde de los montes públicos del término municipal de Jumilla, este Distrito ha dispuesto que den principio las operaciones de deslinde del monte núm. 101, denominado «Solana de la Alquería y Umbría de los Grajos», el día 24 de Septiembre del corriente año.

Lo que se anuncia para que los que se crean dueños de terrenos colindantes ó enclavados en dicho monte presenten en las oficinas del Distrito forestal de Murcia, en el término de 60 días á contar de esta fecha, los documentos que á su derecho convenga y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de sus fincas, procurando la mayor exactitud y claridad en la ordenación de estos comprobantes.

Transcurrido dicho plazo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, no se admitirán nuevos documentos.

Murcia 29 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

#### Número 1.228.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

#### Deslindes de montes públicos.

#### Edicto.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 28 de Abril último, se proceda al deslinde de los montes públicos del término municipal de Jumilla, este Distrito ha dispuesto que den principio las operaciones de deslinde del monte núm. 88, denominado «Solana de la Fuente del Pino», el día 24 de Septiembre del corriente año.

Lo que se anuncia para que los que se crean dueños de terrenos colindantes ó enclavados en dicho monte presenten en las oficinas del Distrito forestal de Murcia, en el término de 60 días á contar de esta fecha, los documentos que á su derecho convengan y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de sus fincas, procurando la mayor exactitud y claridad en la ordenación de estos comprobantes.

Transcurrido dicho plazo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, no se admitirán nuevos documentos.

Murcia 29 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

### Tercera sección.

#### Número 1.249.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Marzo último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintisiete céntimos; idem de cebada una peseta seis céntimos; idem de paja cuarenta y tres céntimos; litro de aceite una peseta veinticinco céntimos; id. de petróleo una peseta diez céntimos; kilogramo de carbón diez y seis céntimos, é idem de leña siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veintuno de Mayo de mil novecientos seis.—El Vicepresidente, Antonio de Lara.—El Comisario de Guerra, Nicolás Fort.

### Quinta sección.

#### Número 1.108.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª —Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1906.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Marzo último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
PINATAR		
41	Ana García Conesa	2'74
46	Antonio Inbernón Henarejos	2'48
31	Antonio Gómez Portusa	1'98
86	Evaristo García Lorca	1'75
98	Fermín Tárraga Pérez	2'48
135	Isidro Henarijos López	2'75
52	Joaquín Martínez García	1'75
69	José Gómez	1'87
76	José Henarejos Zapata	1'99
208	Juan Pérez Sánchez	2'73
78	Pedro Pérez Saez	2'61
323	Victor Randier	2'85

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
61	Ginés Zapata Giménez	1'87	15	Pedro Bravo Pérez.	12'96
92	Lorenzo Asensio Urrea	1'75	18	Herederos de Pedro Castellar.	2'12
94	Luisa Sureda Chaprón	1'99	20	José Fernández Pérez.	23'42
407	Patricio Matas	1'74	30	Manuel Flores.	1'93
4	Agustín Pérez Clares	1'75	31	Manuel Flores Bravo.	42'94
22	Antonio Carrillo Perez	1'86	38	José María Lalunia.	16'71
42	Antonio Saez Perez	2'92	41	Isabel Marquez Guirado.	2'42
52	Bernabé Delgado Saez	1'86	49	José Manuel Rodríguez.	3'98
71	Domingo García Conesa	1'93	60	José Antonio Sánchez.	3'54
80	Eugenio Bueno López	11'31	64	Manuel Soler Flores.	32'30
95	Feliciano Escudero Albaladejo	3'73			
108	Francisco Invernón Henarejos	4'23			
63	José Escudero Tárraga	1'86			
210	Juan Ribera Albaladejo	4'66			
12	Juan Sanchez Saez	6'21			
15	Petix López Albaladejo	3'91			
	<i>Hacendados forasteros.</i>				
324	Adolfo Ceño Martinez	5'10			
25	Agustín Medina Almela	3'85			
39	Carlos Díaz Hernández	2'67			
44	Concepción Molina González	1'74			
45	Domingo Gómez Invernón	2'23			
49	Emilio Ros Lopez	1'86			
50	Emilio Serrano García	20'14			
66	Joaquín Costa	1'80			
67	Jacinto Delgado Fernández	2'61			
71	José Albaladejo Bueno	2'98			
87	Juan Hernández Sanchez	4'10			
401	Mariano Lopez Barceló	2'79			
9	Pedro Legar Heredia Hernández	20'19			
11	Pedro Pagán Ayuso	2'55			
18	Ramón Sanz Martínez	2'49			
22	Tomás Guera Hernández	11'69			
25	Zacarias Pérez Gaya	8'01			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 1.º de Abril de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.157.  
**Edicto.**  
 Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—  
 Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Primer trimestre de 1906.  
 Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de Contribuciones.  
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Abril, he dictado la siguiente  
**Providencia:**  
 «De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
 Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	<b>ANDUJAR</b>	
11336	María Concepción Guevara.	2'30
	<b>ALICANTE</b>	
41	Trinidad Fuentes Teruel.	107'95
42	Enrique Roca de Togores.	19'26
	<b>BARCELONA</b>	
46	Emilio Montada Ferrera.	4'41
49	Rogel Vidal Hermanos.	2'11
50	Ignacio Servet.	15'16
51	Matilde Servet y Borja.	14'66
	<b>CUEVAS</b>	
412	María A. Bernabé Lentisco.	19'82

	<b>CIUDAD REAL</b>	
98	Herederos Juan J. Cánovas.	5'35
	<b>GRANADA</b>	
508	Herederos Francisco Paula Herrera.	97'52
	<b>JIJONA</b>	
12	Alfonso R. Ladrón de Guevara.	21'74
	<b>HUERCAL</b>	
17	Francisco Alonso Márquez.	3'29
21	José Agüera Morales.	2'05
23	Juan Bautista Alarcón.	3'10
28	Baltasar Benitez Parra.	1'92
29	José Benitez García.	1'55
31	Matias R. Gallardo.	9'88
35	Simón Campos.	2'36
36	Jerónimo Chacón Chacón.	1'62
38	Lucas Díaz Arriba.	1'80
40	Francisco Egea García.	2'18
44	José Fernández Gómez.	2'55
49	Encarnación García Sánchez.	3'48
53	José Jiménez Fernández.	4'72
54	José García Ortega Parra.	4'85
59	Viuda de Juan A. Jiménez.	3'23
60	José Antonio Jorquera.	1'99
63	María López Artero.	1'74
67	Domingo Martínez Granados.	1'80
70	Francisco Martínez Pérez.	4'48
72	Jerónimo Martínez García.	14'16
75	Juan Martínez Parra	8'26
77	María Cruz Melgares	11'43
82	Juan A. Ortega Cañillo	1'55
87	María J. Ortega Parras	1'97
90	Francisco Oliva	2'12
96	Bartolomé Pérez Pérez	1'80
98	Francisco Parra Benitez	4'91
605	Juan Pérez Sánchez	3'60
10	María Dolores Parra García	4'60
11	Sebastián Parra	2'67
12	Salvador Parras	6'83
15	Juan Sánchez	7'01
16	Mariana Sánchez Martínez	7'70
18	Juan Sánchez Navarro	2'18
19	Pedro Sánchez Parra	5'59
24	Catalina Valnor Parra	3'85
29	Juan Antonio Valnor	1'74
32	Miguel Balba Parra	3'23
	<b>LINARES</b>	
639	Juan Pérez García	12'55
	<b>MADRID</b>	
771	Alfonso B. L. de Guevara	24'60
72	Antonio Bermejo Martínez	65'71
73	Tomás Parra Salvador	64'41
76	Isabel Canano Cazorla	2'61
77	Clotilde Dolia Alonso	7'89
79	Faustino Dominguez	151'08
84	José Navarro Navarro	4'22
85	Juan Antonio González	11'49
90	Francisco Labunia	32'74
93	César Llorent Ceriola	2'98
97	Enrique Romera	11'37
800	Juan Moreno Rocafull	85'90
	<b>HABANA</b>	
634	Herederos de Pedro Ciudad	19'63
	<b>MADRID</b>	
801	José Marín Moreno	8'32
13	María Paz Sapósito Martínez	6'77
17	Concepción Mussó Moreno	29'81

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
<b>ONTINIENTE</b>		
18	Miguel Oscar	4'60
<b>PULPI</b>		
29	Ana Carrasco Ruiz	3'42
32	Alfonso Díaz	7'83
33	José Díaz Soler	1'55
35	Francisco Giménez Díaz	2'30
36	José García Soler	4'60
37	Pedro Galindo López	7'64
38	Antonio López Morales	18'20
40	Andrés Martínez Alarcón	17'71
42	Pedro Morales Ponce	7'39
43	Soledad Morales Reverte	3'17
49	Cristóbal Pelegrín Caparrós	1'55
50	Ginés Ponce	3'17
51	Ginés Ponce Martínez	1'55
55	Agustín Quesada Giménez	7'83
59	Bartolomé Soler Giménez	2'42
63	Pedro Serrano Martínez	3'17
<b>P. DEL BECUÑA</b>		
65	Francisco Millinas Lorente	3'05
<b>SEVILLA</b>		
70	Francisco José Barnés Tomás	7'21
<b>VALENCIA</b>		
924	José Carmona	2'36
<b>VELEZ-RUBIO</b>		
51	Antonio Andreu Andreu	1'92
56	Francisco Benitez González	2'86
57	Ginés B. Arenal	51'42
61	Adeláida Cánovas Carrasco	69'37
63	Ezequiel Cabrera Cano	»
64	Juan Cuesta Guirado	20'20
67	Joaquín Carrasco	35'84
68	Pedro Cabrera Sánchez	1'86
70	Diego Chacón Díaz	6'09
71	Francisco Díaz Navarro.	1'68
74	José Egea Robles.	2'18
76	Andrés Fernández.	18'76
77	Juana Fernández Cuesta.	31'68
80	Diego García Fernández.	4'35
85	Juan Gázquez García.	1'74
86	María García Campos.	17'02
87	María Campos García.	5'90
91	Simón González Sánchez.	2'11
92	Vizconde Gracia Real.	2'24
93	Andrés Jordán Pascual.	4'04
96	José Jordán García.	4'16
97	María Jordán Pascual.	1'86
12004	María López Molina.	2'23
7	Salvador Llamas Miras.	10'06
23	Pedro Molina Martínez.	2'73
25	Antonio Ramón Pérez.	33'11
31	Roque Porcel Sánchez.	12'36
34	Francisco Rubio.	12'92
40	Antonio Sánchez Ortal.	32'61
41	Eduardo Sánchez Ortal.	18'08
42	Ginés Laserna.	11'06
45	Francisco Vico Morales.	2'42
<b>VELEZ-BLANCO</b>		
48	Juan Abril González	5'77
50	Antonio Belmonte Sánchez	7'57
51	Diego Belmonte	3'85
56	Francisco Gomez	3'66
57	Abelardo García Ruiz	3'10
59	Manuel García Rodríguez	3'73
62	Juan Jordán Reche	2'61
65	Antonio Llamas García	24'78
66	Antonio Martínez Jordán	2'05
68	Fabián Mellinas González	4'35
80	Diego Montesinos	1'98
81	Antonio Navarro Arfocea	2'48
83	Josefa Navarro	8'01
84	Miguel Navarro Arfocea	1'56
87	Sebastián Navarro	2'11
95	Juan Miguel Segura	6'21
96	José Sánchez	1'80
<b>VITORIA</b>		
98	Camilo Rueda Dodero.	4'35

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lorca 10 de Mayo de 1906.—El Agente, F. Ferrándiz.

### Sexta sección.

Número 1.106.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Abril último.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Diego Vivancos.

Se acordó:

Cumplimentar las disposiciones oficiales publicadas en los *Boletines* y «Gacetas» de la última semana.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el presente mes. Aprobar el extracto de los acuerdos de Marzo.

Celebrar el sorteo para cubrir las vacantes que dejan en las Comisiones permanentes el Concejal incapacitado D. Miguel Martínez y los suspensos D. Simón Vivancos y Don José Martínez; resultando elegidos D. Juan Aledo, D. Antonio García y D. Juan Martínez.

Se estableció el orden numérico entre los Concejales interinos a los efectos de la ley.

Que para distinguir a los Concejales propietarios é interino D. Juan Martínez Cerón, se adicione al primero el de Bautista, con que se conoce.

Aprobar la distribución de Negociados y reparto de asuntos que ha hecho el Secretario entre el personal de las oficinas.

Que cesen los cuatro temporeros dedicados a llenar y recoger las hojas para el padrón quinquenal.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de palmas para Domingo de Ramos.

Que se haga un blanqueo general y se limpien los lugares escusados, conforme al contrato celebrado en 28 Diciembre de 1889, en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de este puesto.

Declarar responsables directos a Miguel Vivancos García, D. José López Cerón y D. Juan Cánovas Martínez, que fueron Alcalde, Depositario y Secretario de este Ayuntamiento por el desfaldo de tres mil pesetas en la Caja municipal y subsidiariamente al ex Alcalde D. Alfonso Díaz Sáez, autorizando al Sr. Alcalde para que tramite el expediente hasta hacer efectiva dicha suma.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Alcalde D. Diego Vivancos.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Nombrar Recaudador de las cédulas personales al Oficial D. Juan Cerón Sánchez, con el premio correspondiente.

Aprobar la cuenta de D. Rodolfo Vivancos, su importe 48 pesetas, importe de las dietas devengadas por presentar los mozos ante la Comisión mixta y socorros que les ha facilitado.

Admitir la renuncia a D. Pablo López Campos, de encargado del reloj de la villa y nombrar a D. Cesáreo López Campos.

Que la banda de música asista

con el Ayuntamiento al entierro de Viernes Santo y a la procesión de Resurrección.

Se levantó la sesión para asistir a la función de las palmas.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Alcalde D. Diego Vivancos.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Socorrer a la pobre enferma Dolores Pérez Munuera por cinco días a 50 céntimos cada uno.

Se levantó la sesión para asistir a la procesión que se celebrará en la iglesia.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Alcalde D. Diego Vivancos.

Se acordó:

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar la adquisición del manual de policía urbana y rural, su importe 6 pesetas.

Que si en el presente mes no viene el Notario nombrado, se requiera al de Totana para el otorgamiento de la escritura de fianza por el arriendo de consumos, autorizando al Síndico para la aceptación.

Socorrer a los pobres enfermos José Soriano, José Rubio Imbernón y José Morales Manzano a 50 céntimos diarios, al primero por diez días y a los dos siguientes por cinco.

Aprobar la cuenta de gastos hechos en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de este puesto en la primera semana, su importe 145 pesetas.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Alcalde D. Diego Vivancos.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría correspondiente al actual mes, su importe 53 pesetas.

Que se publique un bando ordenando se pongan bozales a los perros y se emplee contra éstos la extriguina.

Aprobar la cuenta de gastos en la segunda semana hechos en las obras del cuartel de la Guardia civil.

Socorrer a los pobres enfermos José Ramírez Pérez y Tomás Fernández Cayuela con 50 céntimos diarios durante cinco días.

Alhama 4 de Mayo de 1906.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del 6 de Mayo.

En la de este día fué aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Alhama 6 de Mayo de 1906.—El Secretario, Francisco Ponce.—Visto bueno: Vivancos.

Número 1.251.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ALAMO

Don José Díaz Manresa Marín, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que habiendo sido

terminados por la Junta pericial de la misma los apéndices del amillaramiento de altas y bajas de este distrito municipal por el concepto de rústica y urbana, los cuales han de servir de base á los repartimientos del próximo año 1907, quedan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el día primero al quince inclusive del próximo mes de Junio, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que consideren oportunas; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo serán desatendidas las que se produzcan.

Fuente-Alamo 28 de Mayo de 1906.—José Díaz Manresa.

Número 1.244.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que habiendo transcurrido diez años desde la inhumación del último cadáver en el Cementerio clausurado, y debiendo practicarse la monda general del mismo á principios del próximo de 1907, se señala un plazo de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto, para que los particulares, así vecinos como forasteros, que deseen verificar la exhumación y trasiación al Cementerio nuevo, de los cadáveres de sus parientes y deudos, lo hagan en dicho lapso de tiempo, obteniendo antes la correspondiente licencia de las autoridades locales civil y eclesiástica.

Blanca 29 de Mayo de 1906.—Rafael Fernández.

Número 1.253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Francisco Lopez Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que terminados los apéndices de la riqueza territorial de este término municipal, los cuales han de servir de base, para la confección del reparto de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solarés del próximo año 1907, quedan expuestos al público en esta Secretaria municipal durante el plazo de 15 días, durante dicho plazo ó sea del primero al quince del próximo mes de Junio, con el fin de oír las reclamaciones que sobre los mismos se presenten.

Librilla 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco López.

Octava sección.

Número 1.256.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se instruye expediente para la declaración de herederos abintestato de Don Antonio Munuera García, natural y vecino de Alcantarilla, en donde falleció el veinticinco de Di-

ciembre último á la edad de ochenta y ocho años, de profesión Teniente Coronel de Caballería retirado, hijo de Don José y Doña Ana, hallándose en estado de viudo de Doña Purificación Echenique Campoy, sin dejar sucesión ni ascendientes; en el que tienen reclamada su herencia sus hermanos de doble vínculo Don Tomás y Doña Fulgencia y sobrinas Doña Aurora Munuera Peñalver, en representación de su padre Don Pedro Munuera García y Francisca Munuera Nicolás y Francisca, Encarnación y Catalina Munuera Muñoz, en representación del suyo Don José Munuera García, que como el Don Pedro es también hermano de doble vínculo del finado Don Antonio Munuera.

Y por el presente se llama á cualquier otro pariente del referido causante de igual ó mejor grado que se crea con derecho igual ó preferente á la herencia del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días siguientes á su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Murcia á veintiocho de Mayo de mil novecientos seis.—José Soler.—Ante mí, José Franco.

Número 1.174.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Don Pedro Gil Martínez, Procurador de este Juzgado, ha cesado en el ejercicio de dicho cargo, y habiéndose solicitado por el mismo la cancelación de la fianza de 2.000 pesetas en metálico que en calidad de depósito necesario constituyó en la Caja general de depósitos de esta provincia, á disposición de la Audiencia territorial de Albacete para desempeñar el cargo de que se ha hecho mérito, y conforme á lo que previene el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, se anuncia mencionado cese por medio del presente que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia de Murcia, para que en el término de seis meses, las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que contra él hubiera; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se devolverá el depósito á expresado Sr. Gil Martínez.

Dado en Totana á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Ramón de Páramo.—El Secretario, Miguel Marín.

Número 1.243.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Arturo Gutiérrez, el cual representa tener de unos diez y ocho á veinte años de edad, estatura regular, color del rostro moreno, cara redonda, viste pantalón negro y chaqueta oscura, usa boina, de ojos negros y alegrés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ig-

norán; y en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Santander y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á treinta de Mayo de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—El Actuario, por ausencia del Sr. Belda, Antonio Reojan.

Número 1.190.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Diego Martínez Vera, de veintinueve años, hijo de Pedro y de Concepción, soltero, jornalero, natural y vecino de Lorca, domiciliado en el Carril once ó doce, con instrucción, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que en término de diez días á contar desde el de la inserción en dicha «Gaceta», comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria, que tiene prestada en causa que se le sigue por hurto de prendas á Antonio Muraño García, vecino de La Unión, señalada con el número cuarenta y dos del corriente año; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes mediante á estar decretada su prisión en la referida causa.

Dada en Totana á veintitrés de Mayo de mil novecientos seis.—Ramón de Páramo.—El Actuario, Vicente Lizandra.

Número 1.194.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Aulló Pérez, de veintitrés años de edad, hijo de Bernabé y de Higinia, soltero, natural de Cieza, zapatero, vecino de esta ciudad, con morada en la calle de Canales número treinta y nueve, piso bajo, ignorándose su actual paradero; para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca personalmente ante este Juzgado, sito en la calle

de Cuatro Santos número veintinueve, á fin de notificarle en el sumario instruido en este dicho Juzgado, contra otros y el referido sujeto, por el delito de disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veinticinco de Mayo de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y LA GUILIAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 26 DE MAYO DE 1906

Saldo anterior. . . Pts.	5.151.697'37
Imposiciones durante la semana. »	129.347'05
Suma. . . »	5.281.044'42
Reintegros. . . »	134.015'77
Saldo. . . »	5.147.028'65

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.